**OFICIO MSPH-CM-ACUER-455-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señor

Ing. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-447-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-18 celebrada el día 27 de agosto de 2018, donde se brinda audiencia al Sr. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial para el día 29 de agosto del corriente.
2. Llamada telefónica recibido el día 03 de setiembre de 2018, por parte de funcionaria del Despacho del Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, donde informa que por motivo de viaje, el Sr. Eduardo Brenes Mata no podrá asistir a la sesión brindada.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar al Sr. Eduardo Brenes Manta, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial y a su equipo de trabajo a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 17 de setiembre a las 6:15pm con el objetivo de abordar lo concerniente al proyecto denominado Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°455-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Elluany Madrigal, Secretaria

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-456-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-170-2018, recibido el día 30 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el proyecto de Presupuesto Ordinario para el periodo 2019 por un monto de ¢4.439.849.055.96 ( cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco con 96/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°456-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-457-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta de moción con relación al aumento del porcentaje para el pago de las dietas de los regidores, el cual debe ser aprobado mediante acuerdo por este Órgano Colegiado.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho documento al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para su respectivo análisis y posterior criterio legal. Lo anterior en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°457-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-458-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-AI-019-08-2018, recibido el día 27 de agosto de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando autorización para el disfrute de vacaciones para los días 5, 6, 7, 10,11 y 12 de setiembre de 2018.
2. **ARTÍCULO 158.-** Los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones. Estas se podrán dividir en dos fracciones, como máximo, cuando así lo convengan las partes, y siempre que se trate de labores de índole especial, que no permitan una ausencia muy prolongada.

*(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 2919 de 24 de noviembre de 1961)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Indicar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, que a efecto de valorar la autorización del disfrute de vacaciones y en aplicación del procedimiento de cumplimiento de acuerdos dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal, presente un informe del estado y efectivo cumplimiento de todos los acuerdos municipales que este órgano le ha solicitado y la respuesta remitida al efecto.
2. Convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 10 de setiembre a las 6:15pm con el objetivo de que brinde el informe en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°458-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-459-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 27 de agosto de 2018, remitido por la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, Consejo de la persona Joven, donde informa el presupuesto para el Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia para el 2019 por un monto de ¢4.616.449.36 colones con el fin de que sea incluido dentro del presupuesto municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha información a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°459-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-460-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 27 de agosto de 2018, suscrita por la Sra. María Eugenia Durán Chacón y Ligia Espinoza Cruz, Junta Pastoral de Miraflores, solicitando colaboración con el tema de la caída de balones en el techo de la iglesia y el salón multiusos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda según sea el caso.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°460-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. María Eugenia Duran, Junta Pastoral Miraflores

C/c: Concejo de Distrito de Rincón de Sabanilla

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-461-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-165-2018, recibido el día 27 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo municipal CM-424-18, relacionado con solicitud de modificación de número de finca y catastro del proyecto Walmart San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°461-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-462-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-168-2018,recibido el día 27 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo municipal CM-402-18, sobre convenio entre el municipio y la Asociación de Desarrollo Especifica del Residencial Rincón Verde I.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°462-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-463-18**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 36-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DPH-461-2018, recibido el día 29 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo Calderón Hernández, Jefe, departamento de Programas Habitacionales, INVU, donde informa sobre trámite para cesión de áreas públicas y comunales por parte del municipio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le dé el seguimiento que corresponda y brinde un informe sobre el particular a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°463-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Alfredo Calderón Hernández, Jefe, departamento programas Habitacionales, INVU

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-464-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se comisione a tres regidores propietarios para se retiren a reunirse en la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el objetivo de iniciar con el análisis del Plan-Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y conceder el permiso del retiro de la sesión ordinaria de hoy a los siguientes regidores propietarios:

1. Sra. Damaris Gamboa Hernández
2. Sr. Julio César Benavides Espinoza
3. Sr. Yojhan Cubero Ramírez

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°464-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-465-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DFOE-DI-1949, recibido vía correo el día 19 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Zusette Abarca Mussio, Fiscalizadora Asociada y el Sr. Antonio Martínez Pacheco, Gerente de Área a.i., ambos de la Contraloría General de la República, sobre traslado de gestión con relación a presunto disfrute indebido de vacaciones por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Ex Alcaldesa Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°465-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-466-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se le brinde un espacio a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna para el abordaje de los asuntos pendientes ante este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del informe respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°466-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-467-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que Los regidores y síndicos son funcionarios de elección popular, a quienes se les retribuye por el ejercicio efectivo de sus funciones, mediante lo que se denomina “dietas”, regulado por el artículo 30 del Código Municipal, que al efecto señala:

*“- Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *HASTA* | *¢100.000.000,00* | *¢6.000,00* |
| *¢100.000.001,00* | *a ¢250.000.000,00* | *¢8.000,00* |
| *¢250.000.001,00* | *a ¢500.000.000,00* | *¢12.000,00* |
| *¢500.000.001,00* | *a ¢1.000.000.000,00* | *¢15.000,00* |
| *¢1.000.000.001,00* | *en adelante* | *¢17.500,00* |

*Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.*

*Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.”* (Sub- rayado para efectos de resaltar).

1. Que el texto transcrito es unívoco, en determinar un porcentaje máximo de aumento de dietas en un año de un 20% y en que como requisito para que se produzca un aumento en el pago de las dietas debe producirse un aumento en el presupuesto ordinario con respecto al precedente.
2. Que el ajuste en las dietas de los miembros del Concejo Municipal, no puede aplicarse de forma automática, el texto de cita *“[…] contiene una autorización a efectos de incrementar las dietas, que debe ser entendida como una facultad, no como una obligación, es decir el aumento no debe darse cada año en forma obligatoria. Lo que sí es imperativo es el respeto a los porcentajes fijados legalmente, así como el extremo del veinte por ciento que en ningún caso puede excederse.”* Dictamen No. C-103-99 de fecha 26 de mayo de 1999 – Procuraduría General de la República.
3. Que en lo específico del aumento de dietas, para el Presupuesto Ordinario 2019, conforme detalle de ingresos para el año 2019 y del Presupuesto precedente, el Proceso de Planificación, realizó los cálculos contenidos en el cuadro siguiente, contenidos en la propuesta de presupuesto presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal, el 30 de agosto de los corrientes:



Conforme el detalle anterior, las dietas para los miembros del Concejo Municipal, aumentarían en el orden del 12.5 %.

1. Que de la propuesta de Presupuesto Ordinario 2019, presentada por la administración, se deriva que existe el sustento económico suficientes, para aumentar las dietas de los miembros del Concejo Municipal, en un 12.5%.
2. Oficio CSP-009-2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, Consultores de Servicios Públicos S.A., donde indica que según el análisis jurídico se concluye que si es posible autorizar el aumento de un 12.5% en las dietas de los miembros del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Con fundamento en los anteriores considerandos, se recomienda:

1. Aprobar para el año 2019, un aumento en las dietas para los miembros del Concejo Municipal, de un 12.5%.
2. Instruir al Alcalde Municipal, Lic. Bernardo Porras López, a efecto que se incorpore el aumento del 12.5% en las dietas, que devengan los miembros del Concejo Municipal, en el Presupuesto Ordinario 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°467-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Comisión de Hacienda y Presupuesto

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-468-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Concejo Municipal

Administración Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario donde solicita se convoque a sesión extraordinaria en el mes de setiembre para la presentación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto donde se procedió con el análisis del Plan y Presupuesto Ordinario 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 19 de setiembre de 2018 a las 6:15pm en la sala de sesiones con el objetivo de conocer el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°468-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-469-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Administración Municipal

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo del Concejo de Distrito de Rincón de Sabanilla, adoptado en la sesión ordinaria del día 06 de setiembre del 2018, donde se acuerda la inversión de los recursos a incluir dentro del Presupuesto Ordinario 2019 en la compra de cámaras para la vigilancia de sectores de Calle Cordero.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho acuerdo y remitirlo a la Administración Municipal y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°469-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-470-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

oficio MSPH-AM-NI-144-2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-079-2018, donde se adjunta el Reglamento para el otorgamiento de permisos de obras menores en el cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°470-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-471-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0918-027-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el Presupuesto Extraordinario N° 2-2018, por un monto de ¢72.559.893.44 (setenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 44/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho presupuesto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°471-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-472-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-SP-GA-NE-044-2018, suscrito por el Sr. David González Ovares, Jefe, Sección de Gestión Ambiental, donde solicita se brinde una prórroga del contrato del servicio de aseo de vías y sitios públicos con la empresa IBT S.A., con la finalidad de que no se vea interrumpida la prestación del mismo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Aprobar la solicitud de ampliación de contratación de los servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos de San Pablo de Heredia con la Empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A., mientras que se lleva a cabo el proceso licitatorio del servicio respectivo y quede en firme la nueva adjudicación correspondiente.
2. Solicitar a la Administración Municipal que una vez llevado a cabo este proceso, se le facilite el expediente respectivo para conocimiento del Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°472-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-473-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 30 de agosto de 2018, suscrita por el Sr. Daniel Vásquez Valverde, Asociación de Vecinos Rincón del Valle, donde externa situación con lotes baldíos en dicho residencial

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°473-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Daniel Vasquez, Asociacion Vecinos Rincón del Valle

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-474-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 31 de agosto de 2018, suscrita por el Sr. Daniel Vásquez Valverde, Asociación de Vecinos Rincón del Valle, donde externa situación por la falta de tapas de alcantarillado por dicho sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda al tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°474-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Daniel Vasquez, Asociacion Vecinos Rincón del Valle

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-475-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señoras

Rosalina Jiménez Zúñiga

Carmen Villalobos Solís

Vecinas Urbanización Chirripó

Pte.

Señores

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 03 de setiembre de 2018, suscrita por la Sra. Rosalina Jiménez Zúñiga y la Sra., Carmen Villalobos Solís, vecinas de la Urbanización Chirripó donde solicitan acuerdo para la administración de áreas públicas.
2. Que el inciso e) del artículo N° 13 del Código Municipal, establece como atribuciones del Concejo Municipal:

*e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Informarle a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), que este Concejo Municipal no ha recibido ninguna gestión por parte de alguna asociación de desarrollo conformada bajo la Ley N° 3859, en representación de la Urbanización Chirripó, sin embargo, si a futuro se presenta una solicitud a este Gobierno Local, se procederá con el análisis del convenio que corresponda según sea el caso, lo anterior amparado en el artículo 13 del Código Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°475-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-476-18**

San Pablo de Heredia, 11 de setiembre de 2018

Señores

Personal Docente y Administrativo

Escuela José E. González Vindas

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 03 de setiembre de 2018, suscrita por el personal docente y administrativo de la Escuela José Ezequiel González Vindas, comunicando que no participarán en los desfiles del 15 de setiembre del presente año, como un voto de censura por las actuaciones realizadas por este Concejo Municipal en cuanto al reciente nombramiento de la Junta de Educación de dicho centro educativo.
2. Reglamento interno para nombramiento, juramentación y remoción de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas del cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 231 del martes 25 de octubre de 2016.
3. Definición de Terna de acuerdo a la Real Academia Española:

“Del Latín Terni que significa de tres en tres

Conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas la que vaya a desempeñar un cargo o empleo. “

1. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del Código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

***“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECIÓN A TERNAS***

*Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:*

*"ARTICULO 41.-*

*En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela".*

*"ARTICULO 43.-*

*Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.*

*Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación.*

*(….)".*

*Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.*

*E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.*

*El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:*

*“Son atribuciones del Concejo:*

*(…)*

*g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.*

*Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".*

*Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.*

*Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:*

*"- Son atribuciones del Concejo: (…).*

*f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;".*

*La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:*

*"…la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza…" no es suficiente para también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna, según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí…"*

***Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente considerando que el término "directamente" significa nombramiento sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por ninguna otra instancia con facultad de propuesta.***

*Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.*

*Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del numeral 43 de la Ley de Educación.*

***Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal. El Código constituye en este ámbito competencial una norma especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende, de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad pueden ejercer.”***

Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia otorgada por el Código Municipal, ya que los nombramientos de los miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente territorial, *“de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto Nº31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo.”* (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de 2004)

Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las recomendaciones que le son presentadas.

1. **Decreto Ejecutivo N° 32609-MEP, que cita**

Artículo 5º—El Director o Directores institucionales, según sea el caso, conformarán una Comisión para la organización de los desfiles, que estará integrada por éstos, docentes, estudiantes y padres de familia.

1. Circular DM-0046-08-18 del 24 de agosto de 2018, del Despacho del Ministro de Educación denominada “ Participación del personal docente, Administrativo docente, técnico docente, y administrativo de centros educativos y direcciones regionales de educación en los desfiles de faroles y los actos conmemorativos al 197 Aniversario de la Independencia de Costa Rica.”
2. Definición de Desfile:

“Manifestación cívica que expresa el nivel educativo, el fervor civilista y el amor a la patria, debiendo realizarse la participación de bandas, cuerpos de banderas, escoltas de honor, entre otros, acorde con la efeméride que se celebra. Es también la oportunidad para los estudiantes de demostrar públicamente sus habilidades artísticas. Tiene como objetivo fortalecer y exaltar los valores patrios.”

1. El desfilar el 15 de setiembre por parte de los estudiantes, padres de familia y personal docente y administrativo, significa conmemorar que somos un país libre e independiente. Es un día en que la comunidad se une y se muestra el patriotismo que poseemos todos los costarricenses.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Deplorar la decisión del Personal Docente y Administrativo por la no participación de los estudiantes de la Escuela José E. González Vindas en los desfiles para conmemorar el 197 Aniversario de la Independencia de Costa Rica, lo anterior con base a comunicado del personal docente y administrativo de dicha institución, por una acción que está claramente dentro del marco de la legalidad como es la elección de miembros de Juntas de Educación por parte de este Honorable Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°476-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación, MEP

C/c: Sra. Alejandra Gutiérrez Vargas, Directora Regional de Educación, MEP

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06 de Educación, MEP

C/c: Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas.

C/c: Señores Junta de Educación, Escuela José E. González Vindas

C/c: Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Pablo de Heredia

C/c: Diputados de la Provincia de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-477-18**

San Pablo de Heredia, 12 de setiembre de 2018

Señores

Hermana Etelvina Gutiérrez, Hermanas Misionaras de la Asunción

Cristian Porras Chacón, Comité Pro Restauración Templo Antiguo

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 37-18 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 30 de agosto de 2018, suscrita por la Hermana Etelvina Gutiérrez, Hermanas Misioneras de la Asunción y el Sr. Cristian Porras Chacón, Comité Pro Restauración Templo Antiguo, donde solicitan permiso para llevar a cabo Bingo el próximo 9 de setiembre del corriente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de un bingo cual se llevará a cabo el 09 de setiembre de 2018, conforme a la nota, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°477-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-478-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señora

Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde permiso a la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente de retirarse de sus funciones para que esté presente como representante de este Concejo Municipal ante la Audiencia Pública sobre la actualización de tarifas y multas correspondientes al Reglamento de Omisión de Deberes que se está llevando a cabo en el Centro Cultural.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el permiso solicitado a la señora regidora Hazel Aguirre Álvarez para que asista a la audiencia en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°478-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-479-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Damaris Gamboa Hernández, regidora Propietaria

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Suplente

Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se comisione a tres regidores propietarios para se retiren a reunirse en la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el objetivo de continuar con el análisis del Plan-Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y conceder el permiso del retiro de la sesión ordinaria de hoy a los siguientes regidores propietarios:

1. Sra. Damaris Gamboa Hernández
2. Sr. Julio César Benavides Espinoza
3. Sr. Yojhan Cubero Ramírez

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°479-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-480-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por parte del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y Presidente Municipal para que se le comisione como miembro de este Concejo Municipal para asistir al Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y autorizar al Sr. José Fernando Méndez Vindas, para que se apersone ante la oficina del Viceministro de Transportes y Seguridad Vial con el objetivo de abordar la situación de las repetidas cancelaciones por parte de dicho Despacho, antes de brindar una posible audiencia a futuro.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°480-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-481-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio en la agenda de esta sesión a la Administración Municipal para la presentación de la licitación abreviada
2018LA-000004-01 para llevar a cabo obras en la Calle Quintana Sur.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio a la Administración Municipal para que por medio del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal y el Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente, Sección de Infraestructura Pública, presenten los detalles de la licitación en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°481-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-482-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por la Administración Municipal a cargo del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal y Andrés Brenes Ovares, Asistente Sección de Infraestructura Pública, sobre la licitación abreviada 2018LA-000004-01 “CONTRATACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA CON SUB-EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, COLOCACIÓN DE SUB BASE, BASE GRANULAR DOSIFICADA, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO PARA SISTEMA DESFOGUE PLUVIAL, CONSTRUCCIÓN DE: CORDÓN DE CAÑO Y TRAGANTES EN TRAMOS DEL CAMINO EN LA RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE QUINTANA SUR CODIGO 4-09-056-00 Y COMPRA, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE 659 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA CARPETA ASFALTICA DE CINCO CENTIMETROS DE ESPESOR, Y PERFILADO (FRESADO) DE CAPAS ASFÁLTICAS DE UN TOTAL DE 3050 m2 , EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión el análisis de dicha licitación abreviada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°482-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-483-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por la Administración Municipal a cargo del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal y Andrés Brenes Ovares, Asistente Sección de Infraestructura Pública, sobre la licitación abreviada 2018LA-000004-01 “CONTRATACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA CON SUB-EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, COLOCACIÓN DE SUB BASE, BASE GRANULAR DOSIFICADA, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO PARA SISTEMA DESFOGUE PLUVIAL, CONSTRUCCIÓN DE: CORDÓN DE CAÑO Y TRAGANTES EN TRAMOS DEL CAMINO EN LA RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE QUINTANA SUR CODIGO 4-09-056-00 Y COMPRA, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE 659 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA CARPETA ASFALTICA DE CINCO CENTIMETROS DE ESPESOR, Y PERFILADO (FRESADO) DE CAPAS ASFÁLTICAS DE UN TOTAL DE 3050 m2 , EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA” y propuestas de adjudicación que recomiendan:

Oferta dos de: ASFALTOS CBZ S.A.

Cédula Jurídica No. 3-101-382370

Actividades:

Ítem dos:

* PERFILADO (FRESADO) DE CAPAS ASFÁLTICAS DE UN TOTAL DE 3050 m2, EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.
* **VALOR: *₡* 2.131.950.00**

* COMPRA, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE 659 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA CARPETA ASFALTICA DE CINCO CENTIMETROS DE ESPESOR COMPACTADO EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.
* **VALOR: ₡ 34.268.000.00**

Monto Adjudicación: ₡ 36.399.950.00

Plazo de entrega: 4 días hábiles

Oferta tres de: Raúl Zamora Salas

Cédula Identidad No. 4-0117-0108

Ítem uno:

Actividades:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM  | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | Construcción de Cordón de Caño y Cuneta concreto premezclado 280 kg/cm2. | 870 | m | ₡23.000,00 | ₡20.010.000 |
| Excavación, acarreo y conformación de su rasante sin factor de hinchamiento. Espaldones | 420 | m3 | ₡4.000,00 | ₡1.680.000 |
| Suministro, acarreo y Colocación de Material Granular para Estructura | 503 | m3 | ₡15.600,00 | ₡7.846.800 |
| Tubería de 45 cm de diámetro. | 17 | m | ₡74.000,00 | ₡1.258.000 |
| Tragantes | 4 | Unidad | ₡550.000,00 | ₡2.200.000 |
| Salidas de agua | 80 | Unidad | ₡25.000,00 | ₡2.000.000 |
| OFERTA TOTAL ITEM #1: | Total: | ₡34.994.800 |
|   |   |   |   |   |   |
| PLAZO DE ENTREGA: | **26 DIAS NATURALES** |

Ampliación las actividades del Ítem 1

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| REGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** |
| 1 | Construcción de Cordón de Caño y Cuneta concreto premezclado 280 kg/cm2. | 429,5 | m | ₡23.000,00 | ₡9.878.500 |
| 2 | Excavación, acarreo y conformación de su rasante sin factor de hinchamiento. Espaldones | 223 | m3 | ₡4.000,00 | ₡895.280 |
| 3 | Suministro, acarreo y Colocación de Material Granular para Estructura | 223 | m3 | ₡15.600,00 | ₡3.477.490 |
| 4 | Tubería 45 cm | 33,5 | m | ₡74.000,00 | ₡2.479.000 |
| 5 | Tragantes | 7 | Unidad | ₡550.000,00 | ₡3.850.000 |
| 7 | Salidas de agua | 54 | Unidad | ₡25.000,00 | ₡1.350.000 |
|   | COSTO TOTAL  |  | ₡21.930.270 |
| PLAZO DE ENTREGA: | **16 DIAS NATURALES** |

Monto adjudicación: ***₡* 56.925.070.00**

Plazo de entrega: 42 días naturales

Monto total de la adjudicación: ***₡* 93.325.020.00**

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar las propuestas de adjudicación y el pago de las mismas a las empresas ASFALTOS CBZ S.A, cédula jurídica 3-101-382370 por un monto de ₡ 36.399.950.00 (treinta y seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100) y Raúl Zamora Salas, cédula N° 4-0117-0108 por un monto de ¢56.925.070.00 (cincuenta y seis millones novecientos veinticinco mil setenta con 00/100), con las especificaciones dadas por la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°483-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-484-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señora

Gilda María Villalobos Ulloa, Representante Legal

Sociedad Academia de Manualidades de Fantasía

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-011-2018 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 12 de setiembre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidora Suplente

**Ausentes:**

* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Tema:** Solicitud de licencia constructiva para el proyecto de 6 apartamentos en Condominio Residencial Vertical Valle Escondido a desarrollarse en la propiedad con plano catastro H-0923655-1990 y FR-129888-000, localizado en el Distrito de San Pablo. Dicha gestión la realiza la Sra. Gilda María Villalobos Ulloa, cédula 4-0127-0808, en calidad de representante legal de la Sociedad Academia de Manualidades de Fantasía.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-DDU-IP-074-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

1. Acuerdo municipal CM 450-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-18 celebrada el día 27 de agosto de 2018, remitiendo el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
2. Que el proyecto cuenta con la aprobación del desfogue pluvial, autorizado mediante el acuerdo municipal CM 399-17, mismo que incluye pozos de absorción a fin de controlar el impacto del caudal pluvial hacia el sector donde se ubica el proyecto.
3. Que el profesional responsable del proyecto registrado ante la plataforma APC-CFIA es el Arq. Mauricio Rojas Villalobos, carnet A-21421.
4. Que dicho proyecto ha sido aprobado por todas las instituciones involucradas en la revisión de este tipo de proyectos a saber; Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Salud, Acueductos y Alcantarillados, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Bomberos, lo anterior se verifica en planos OC-814918 de la plataforma APC.
5. Que tanto los planos constructivos como la documentación complementaria, cumplen con la minuta de calificación de proyectos urbanos, disponible en la Sección de Infraestructura Privada, instrumento fundamental para el análisis, el cual ha sido aprobado mediante el acuerdo municipal CM 219-11.
6. Que la solicitud y/o expediente cumple con los “requisitos para el visado de planos constructivos, visados de planos de catastro, recepción de obras de urbanización y otros trámites relacionados con el ordenamiento urbano del cantón de San Pablo de Heredia”, publicados mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del 17 de octubre de 2003.
7. Que tanto la Sección de Infraestructura Privada como la Sección de Infraestructura Pública, han verificado en los planos constructivos la inclusión y ajustes a los planos constructivos según las observaciones y revisiones previas.
8. Que como carga urbana, el desarrollador deberá colocar una malla de acero tipo braket en el frente de la propiedad destinada a juegos infantiles con una altura de 2.10 metros, así como acondicionar los juegos infantiles existentes (pintura total y reparación si es el caso), lo cual se debe ejecutar en el proceso de cimentación de los apartamentos. Lo anterior como una medida de mitigación, ya que actualmente se da un alto consumo de drogas, ocasionando una gran inseguridad a los vecinos del Residencial Valle Escondido. ( ver anexo 1)
9. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-078-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde externan que salvo mejor criterio no encuentran objeción en que se apruebe dicho proyecto, toda vez que cumple con los requisitos que la legislación urbana establece, para este tipo de proyectos.
10. Acta N° 18-18 de la reunión celebrada el día 12 de setiembre del año 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal

Aprobar la solicitud de licencia constructiva para el proyecto de 6 apartamentos en Condominio Residencial Vertical Valle Escondido a desarrollarse en la propiedad con plano catastro H-0923655-1990 y FR-129888-000, localizado en el Distrito de San Pablo.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio César Benavides Espinoza

 Regidor Propietario Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de licencia constructiva para el proyecto de 6 apartamentos en Condominio Residencial Vertical Valle Escondido a desarrollarse en la propiedad con plano catastro H-0923655-1990 y FR-129888-000, localizado en el Distrito de San Pablo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°484-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-485-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señora

Gabriela Madrigal Corella

Corporación de Supermercados Unidos S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-012-2018 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 12 de setiembre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidora Suplente

**Ausentes:**

* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Tema:** Solicitud de modificación de número de finca y catastro del proyecto “Walmart San Pablo de Heredia).

**CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 27 de julio de 2018, suscrita por la Sra. Gabriela Madrigal Corella, Corporación de Supermercados Unidos S.R.L., donde solicita modificación de número de finca y catastro del proyecto “Walmart San Pablo de Heredia”.
2. Acuerdo municipal CM 424-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18 celebrada el día 06 de agosto de 2018, mediante el cual se remite el oficio citado a la Administración Municipal para que brinde el trámite que corresponda.
3. Oficio MSPH-AM-NI-165-2018, recibido vía correo el día 27 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo municipal CM 424-18.
4. Acuerdo municipal CM 461-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 36-18 celebrada el día 03 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
5. Que mediante el acuerdo municipal CM 339-18, se autorizó el desfogue pluvial, el cual indica “*Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de desfogue pluvial para la construcción del Supermercado Walmart que se pretende desarrollar en la propiedad descrita mediante plano catastrado H-1661-1975 y folio real N°4-15228-000, propiedad de Rancho Arbes S.A, cédula jurídica 3-101-102813 y cuyo representante legal es la Sra. Flory Benavides Esquivel, cédula de identidad N° 4-0080-0980”,* el cual fue declarado adoptado de forma unánime y en firme por el Concejo Municipal.
6. Que el acuerdo citado autoriza desfogue sobre la finca FR-15228-000 con plano catastrado H-0001661-1975, a nombre de Rancho Arbes S.A, cédula jurídica 3-101-102812 representada por la Sra. Flory Benavides Esquivel.
7. Que dicha solicitud es improcedente, toda vez que los derechos adquiridos que se derivan del acuerdo CM 339-18, corresponden a la finca FR-4-15228-000 con plano catastrado H-0001661-1975, por lo que el interesado debe solicitar la autorización de desfogue pluvial sobre la finca FR-4-247406-000 con plano catastrado H-2027167-2018.
8. Acta N° 18-18 de la reunión celebrada el día 12 de setiembre del año 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIÓN**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Denegar dicha solicitud e instar a la Corporación de Supermercados Unidos S.R.L, presenten una nueva solicitud de desfogue pluvial sobre la finca FR-4-247406-000, propiedad de Walmart México y Centroamérica.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

 Regidor Propietario Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar el dictamen y denegar dicha solicitud e instar a la Corporación de Supermercados Unidos S.R.L, presenten una nueva solicitud de desfogue pluvial sobre la finca FR-4-247406-000, propiedad de Walmart México y Centroamérica.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°485-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-486-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**Dictamen N° CHP-009-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reunión celebrada el día 10 de setiembre de 2018, que versa:**

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal
* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores**:

* Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto
* Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal

**Ausentes:**

* Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor
* Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Tema:** Análisis del Plan-Presupuesto Ordinario 2019, por la suma de ¢4.439.849.055.96 (cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco con 96/100).

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-170-2018, recibido el día 30 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el proyecto de Presupuesto Ordinario para el periodo 2019 por un monto de ¢4.439.849.055.96 ( cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco con 96/100).
2. Acuerdo municipal CM 456-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 36-18 celebrada el día 03 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el análisis de la estimación de ingresos de dicho presupuesto, se observó que no se consideraron los recursos económicos que se recuperarán con la inversión que realizará la Municipalidad en la construcción de aceras, mediante el préstamo que se está gestionando con el Banco Nacional de Costa Rica, ya que es obligación de los propietarios de cada vivienda construir su acera, esto de conformidad con el artículo N° 76 del Código Municipal, Ley N° 7794.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Infraestructura Pública, se estime en el PAO y Presupuesto Extraordinario N° 1 del año 2019, los ingresos por percibir del proyecto de construcción de aceras, según lo estipulado en el artículo N° 76 del Código Municipal, Ley N° 7794.

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sr. Yojhan Cubero Ramírez

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNIICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen e Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Infraestructura Pública, se estime en el PAO y Presupuesto Extraordinario N° 1 del año 2019, los ingresos por percibir del proyecto de construcción de aceras, según lo estipulado en el artículo N° 76 del Código Municipal, Ley N° 7794.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°486-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-487-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 440-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-18 celebrada el día 20 de agosto de 2018, mediante el cual se le solicitó Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, externe su criterio sobre si es necesario que el estudio de impacto vial sea aprobado por el MOPT, previo al proceso de expropiación que se desea realizar en la intersección del Aserradero Murillo de San Pablo de Heredia.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 440-18 para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo proceda a pronunciarse en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°487-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-488-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Sociales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPAS-460-2018, recibido vía correo el día 11 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.912 “ Ley para el fortalecimiento de programas de vivienda y de obras comunales.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°488-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa Área, Comisiones Legislativas II

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-489-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de la Condición de la Mujer

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPEM-026-2018, recibido vía correo el día 06 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el Expediente N°20.308 “ Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°489-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa Área, Comisiones Legislativas II

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-490-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-FPUSC-14-OFI-135-2018, recibido vía correo el día 06 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Pedro Muñoz, Diputado, Fracción Partido Unidad Social Cristiana, donde insta a este Gobierno Local a la creación de políticas públicas para para población adulta mayor del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°490-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-491-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería

Área de Salud de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-096-2018, recibido el día 07 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, donde remite informe de vacunas de primeras y terceras dosis correspondiente al mes de agosto.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de vacunas de primeras y terceras dosis correspondiente al mes de agosto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°491-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-492-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

CSP-SP-008-2018, recibido vía correo el día 10 de setiembre de 2018, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S. A., Asesor Legal Externo, donde brinda respuesta al acuerdo CM-408-18 con relación a petición de amparo de legalidad contra el Consejo de Transporte Público debido a la falta de respuesta.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Declarar el acuerdo CM-408-18 carente de interés actual debido a lo citado en el oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°492-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-493-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 05 de setiembre de 2018, suscrita por el Sr. Luis Antonio Ramírez González, vecino del cantón, donde solicita audiencia para abordar situaciones que acontecen con actividades que se llevan a cabo en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicha nota a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón para que le brinde el seguimiento que corresponda.
2. Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación informe a este Concejo Municipal las acciones pertinentes realizadas en atención a dicha queja.
3. Si no existe satisfacción por parte del suscrito con la reunión formal con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, este Honorable Concejo Municipal está dispuesto a asignar una audiencia al munícipe con base al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°493-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c. Sr. Luis Antonio Ramírez González

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-494-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 11 de setiembre de 2018, suscita por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo, donde exponen situación problemática que acontece en dicho condominio así como una solicitud de audiencia ante este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el trámite y seguimiento que corresponda e informe a este Honorable Concejo Municipal de todos los alcances logrados con los vecinos en el fiel cumplimiento de la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades y su reglamento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°494-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c. Vecinos Condominio Vistas de San Pablo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-495-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

Dirección Regional Heredia

Pte.

Señora

Virginia Coto Rodríguez, Representante

Comité para la conformación de una Asociación de Rincón del Valle

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 12 de septiembre de 2018, suscrita por el Sra. Virginia Coto Rodríguez, representante del Comité para la conformación de una Asociación Especifica de Desarrollo de Rincón del Valle, solicitando un acuerdo para la firma de un convenio para la administración y mantenimiento de áreas públicas de dicho residencial.
2. Que el inciso e) del artículo N° 13 del Código Municipal, establece como atribuciones del Concejo Municipal:

*e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Informarle a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), que este Concejo Municipal no ha recibido ninguna gestión por parte de alguna asociación de desarrollo conformada con la Ley N° 3859, en representación del Fraccionamiento Rincón del Valle, sin embargo si en el futuro se diera una solicitud a este gobierno local, se estudiará si es conveniente suscribir un convenio, lo anterior amparado en el artículo 13 del Código Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°495-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-496-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 11 de setiembre de 2018, suscrita por el Comité pro restauración Templo Antiguo y las Hermanas de la Asunción, donde solicitan se incorpore una partida específica dentro del Presupuesto Ordinario para la confección de planos para iniciar la restauración del templo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda a la petición mencionada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°496-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Comité Pro Restauración Templo Antiguo, Hermanas de la Asunción

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-497-18**

San Pablo de Heredia, 19 de setiembre de 2018

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Administración Municipal

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 38-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-468-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 37-18 celebrada el día 10 de setiembre de 2018, donde se convoca a sesión extraordinaria para el miércoles 19 de setiembre del corriente con el objetivo de conocer el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2019.
2. Petición realizada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con indicaciones de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se proceda a trasladar la sesión extraordinaria para abordar el tema del Presupuesto Ordinario 2019 para el jueves 20 de setiembre de 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y convocar a sesión extraordinaria para el jueves 20 de setiembre de 2018 a las 6:15pm con el objetivo de conocer el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto donde se procedió con el análisis del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°497-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-498-18**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2018

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Administración Municipal

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 17-18E CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Convocatoria realizada por los regidores propietarios Julio César Benavides Espinoza, Damaris Gamboa Hernández y Yojhan Cubero Ramírez, para llevar a cabo la sesión extraordinaria a celebrarse hoy 19 de setiembre de 2018 con el objetivo de abordar el tema relacionado con la transferencia de recursos que se le gira a la Federación de Municipalidades de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción e incluir dentro del orden del día el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°498-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-499-18**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2018

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Administración Municipal

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 17-18E CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Convocatoria realizada por los regidores propietarios Julio César Benavides Espinoza, Damaris Gamboa Hernández y Yojhan Cubero Ramírez, para llevar a cabo la sesión extraordinaria a celebrarse hoy 19 de setiembre de 2018 con el objetivo de abordar el tema relacionado con la transferencia de recursos que se le gira a la Federación de Municipalidades de Heredia.
2. Moción presentada por los regidores propietarios Julio César Benavides Espinoza, Damaris Gamboa Hernández y Yojhan Cubero Ramírez, con el objetivo de analizar la opción de desafiliarse de la Federación de Municipalidades de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y dispensar del trámite de Comisión el asunto en mención.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N°499-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo

Comenta que el asunto en discusión es un tema muy importante y de mucha trascendencia, donde se debe sopesar el beneficio de ambas partes, tomando en cuenta los nuevos ingresos para el municipio por la aprobación del proyecto de licencias lucrativas y no lucrativas del cantón. Considera que esto debería ser analizado en una comisión de asuntos jurídicos, con presencia de la misma Federación de Municipalidades de Heredia para que conozca el tema en forma y derecho.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-500-18**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2018

Señores

Consejo Directivo

Federación de Municipalidades de Heredia

Pte.

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 17-18E CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

|  |
| --- |
| **MOCION CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION** |

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, incisos a) y r) del Código Municipal; competencia legítima según lo dispuesto en la resolución N° 478-2012, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera de las quince horas quince minutos del ocho de noviembre del dos mil doce, en la cual se interpretó que la afiliación o desafiliación de una Municipalidad a una Federación responde a un ejercicio discrecional dado por la misma autonomía municipal y que este tipo de decisión ciertamente corresponde al cuerpo edil.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

*“****Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:***

***a)*** *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.*

*(…)*

***r)*** *Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón”.*

De conformidad con la norma de cita, se establece claramente la potestad legal que ostenta el Concejo Municipal para determinar la oportunidad y/o conveniencia de desafiliarse de cualquier entidad nacional o extranjera que permita garantizar el fin público propuesto para el desarrollo del municipio. Asimismo, se concluye de dicha norma que ciertamente, al Concejo Municipal le compete la potestad exclusiva y excluyente en la determinación de su afiliación y correlativamente también la desafiliación a una federación de municipalidades, de conformidad con el Principio de Paralelismo de Formas.

Esto, conforme dispone el artículo 13 inciso r) del Código Municipal que dispone como atribución del Concejo Municipal: autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

Así las cosas, y siendo que dentro de los límites de la competencia de las decisiones que adopte el Concejo Municipal, está la de determinar la procedencia de ingresar, permanecer o desafiliarse de una federación u otra organización de igual naturaleza, esta se podrá realizar por criterios de oportunidad y conveniencia conforme lo autoriza el artículo 13 incisos a) y r) del Código Municipal.

A mayor abundancia, la resolución N° 505-2005, de las once horas veinticinco minutos del siete de diciembre de dos mil cinco, analizó la facultad con la que cuentan los municipios, cuando así lo estimen conveniente, de separarse de pertenecer a la Federación de Municipalidades. Al respecto se indicó:

*“(…) II). - Los alegatos del apelante son de suyo respetables, mas no compartidos por este órgano, pues se estima que el acuerdo impugnado no adolece de los vicios que se le achacan. - Las funciones municipales, conllevan con alguna regularidad el establecimiento de relaciones con otros entes públicos, normalmente vinculadas con la satisfacción de los intereses y servicios locales. Tales ligámenes, dirigidos sobre todo a la cooperación y coordinación de las acciones que se desarrollan en el Cantón, pueden dar lugar a la aparición de otros entes, entre los que se cuentan las Federaciones o Ligas de Municipalidades, que ahora nos ocupan.- Indudablemente, la creación de aquéllas se produce como manifestación directa e inmediata de la autonomía que la Constitución Política, en su artículo 170, y el Código Municipal, en sus numerales 4, 9 y 10, le confieren a los gobiernos locales, contando éstos al efecto, con un amplio margen de discrecionalidad.- En virtud de lo cual, resulta evidente que es potestad soberana de cada localidad, intervenir en su creación, ingresar a las pre-existentes, o renunciar a aquellas de las que ya forma parte, facultad que no puede limitarse por ley, y menos aún mediante un reglamento o estatuto interno, pues ello implicaría una violación flagrante de esa libertad de autodeterminación, constitucionalmente garantizada.-*

*III).- De suerte que ni el Código Municipal, ni la Ley 5119 invocada por el recurrente, establecen prohibición alguna apara que una municipalidad se retire, cuando así lo disponga el Concejo, de cualquier Federación que haya integrado en el pasado, y ello, con total independencia de cuántos años lleve formando parte de ella o del hecho de que haya participado o no en su fundación.- El primero de esos textos legales, en su artículo 10, establece que: "Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del Convenio y el nombramiento de los representantes". Y la Ley 5119, del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, lo que hizo fue reconocerle personalidad jurídica y capacidad legal a la Unión o Liga de Municipalidades de la provincia de Cartago y de sus órganos (artículo 1º), estableciendo criterios para el pago de dietas (numeral 2), y a la vez, regulando en su artículo 3º, que "Las disposiciones del artículo 1º se aplicarán en lo conducente, a las uniones nacionales, provincias (sic) o regionales de municipalidades que se establezcan en el futuro. En cada caso los respectivos estatutos que se dictan deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República".- Como se ve, nada disponen esas normas acerca de la supuesta imposibilidad de retiro que alega el inconforme, a lo que debe sumarse una razón adicional: que justamente por la libertad de decisión que tiene la Municipalidad, los motivos en que ella se funde para la renuncia, resultan ajenos al control de legalidad que realiza este Tribunal, en su condición de jerarca impropio del municipio.- En este caso, la Municipalidad de Sarapiquí invocó la poca disponibilidad de recursos para obras comunales y la situación sufrida después de emergencias sufridas por inundaciones, que han incrementado los gastos del municipio, cuestiones que fueron valoradas por ese gobierno, justamente en ejercicio de la discrecionalidad que en esa materia tiene el órgano deliberativo; en este sentido, no se advierte que haya habido ejercicio abusivo de las posibilidades de elección del municipio en esta ocasión, por lo que no existe tampoco ilegalidad alguna que declarar.- A mayor abundamiento, se estima importante transcribir lo decidido por la Sección Tercera de este órgano, en su resolución Nº952-2001 de las nueve horas veinte minutos del dieciséis de noviembre del dos mil uno, en la que se señaló:*

*"I.- Las municipalidades gozan, por disposición expresa del artículo 170 de la Constitución Política, del segundo grado de autonomía, esto es, la política o de gobierno. Lo anterior significa, que tienen potestad para fijarse sus propios fines, objetivos y metas sin sujeción a ningún otro ente público. Ese grado de autonomía, las faculta para asociarse voluntariamente a cualquier ente público o privado de segundo grado y de base asociativa, así como para desafiliarse cuando lo estimen oportuno. Bajo esa tesitura, la decisión del órgano de gobierno de la corporación municipal de San José, de no formar parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, puesto que, no existe ninguna norma en éste que obligue a una entidad territorial a formar parte de la misma" (…)”.*

De conformidad con la jurisprudencia citada, no queda ninguna duda que la municipalidad por medio de la figura del Concejo Municipal tiene la potestad de pertenecer o separarse de una federación u otra organización de igual naturaleza cuando así lo estime conveniente, incluso cuando dichos motivos sean por razones de oportunidad o conveniencia.

Ahora bien, en el caso de la conveniencia de que la Municipalidad de San Pablo continúe formando parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, este Concejo Municipal no ha visto reflejada la inversión que se realiza en la Federación de Municipalidades de Heredia, en proyectos concretos que permitan justificarle a nuestros ciudadanos; de manera que estos recursos puede re direccionarse tanto a programas sociales como a la obra pública que tanto requiere el Cantón de San Pablo.

En mérito de lo expuesto, este Concejo Municipal concluye que por razones de oportunidad y conveniencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública y 13, incisos a) y r) del Código Municipal, se debe aprobar la renuncia de la Municipalidad de San Pablo a formar parte de la Federación de Municipalidades de Heredia a partir del 1 de enero del 2019. Se instruye a la Alcaldía Municipal para que tome las medidas presupuestarias, a efecto de que en el presupuesto 2019 no se contemplen más recursos, dado que a partir de la fecha indicada no se contemplarán en el presupuesto los aportes previstos en el Estatuto de esa organización, por dejar de pertenecer a la misma.

|  |
| --- |
| **POR TANTO**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 de la Ley General de la Administración Pública y 13, incisos a) y r) del Código Municipal, las resoluciones números 505-2005, de las once horas veinticinco minutos del siete de diciembre de dos mil cinco y N° 478-2012, de las quince horas quince minutos del ocho de noviembre del dos mil doce, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera y las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas, el Concejo Municipal de San Pablo acuerda:**PRIMERO**: Por razones de oportunidad y conveniencia se aprueba la renuncia de la Municipalidad de San Pablo a formar parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, a partir del 1 de enero del 2019.**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique esta decisión a la Alcaldía Municipal de San Pablo, con el fin de que ejecute y de fiel cumplimiento al acuerdo adoptado por este cuerpo edil municipal.**TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique este acuerdo al Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia a quien se le solicita se proceda convocar a Asamblea General Extraordinaria para finales del mes octubre de 2018. |

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción en sus siguientes consideraciones:

**PRIMERO**: Por razones de oportunidad y conveniencia se aprueba la renuncia de la Municipalidad de San Pablo a formar parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, a partir del 1 de enero del 2019.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique esta decisión a la Alcaldía Municipal de San Pablo, con el fin de que ejecute y de fiel cumplimiento al acuerdo adoptado por este cuerpo edil municipal.

**TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique este acuerdo al Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia a quien se le solicita se proceda convocar a Asamblea General Extraordinaria para finales del mes octubre de 2018.

**CUARTO:** Instar a la Federación de Municipalidades de Heredia para que lleven a cabo los trámites correspondientes para finiquitar el proceso de traspaso del terreno ubicado en Vara Blanca, provincia de Heredia a la Asociación Pro Vivienda Brisas del Quinto Distrito para el desarrollo del proyecto de construcción de viviendas.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N°500-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo

1. Manifiesta que no está de acuerdo con desafiliarse de la Federación de Municipalidades de Heredia ya que todavía hay proyectos que se pueden desarrollar en conjunto como lo es el tratamiento de residuos sólidos mediante un convenio con FEMETROM, así como la oportunidad de poder asistir en los trámites para la donación del lote a la Asociación Pro Vivienda Las Brisas el cual se ubica en Vara Blanca para buscar una solución de vivienda a 300 familias y no se puede asegurar que en tres meses que faltan para terminar el año 2018 se pueda tener una solución para el traslado definitivo de esta propiedad a los beneficiarios, además considera que debería tomarse en cuanta que la Municipalidad de San Pablo de Heredia va a recibir ¢100.000.000 (cien millones de colones) producto a la ley N° 19.693 Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia que fue aprobada en primer debate este pasado 18 de Septiembre y que en pocos días recibirá su segundo debate por parte de la Asamblea Legislativa, este monto que está contemplado en la citada ley, no tiene asignación presupuestaria por lo que es un 714% más de lo que pretende “ahorrar” este gobierno local con la desafiliación a la Federación de Municipalidades de Heredia y que pueden asignarse a partir del 2019 a diversos proyectos de interés de los señores regidores propietarios que son miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es de opinión de este regidor propietario que el presupuesto 2019 de la Federación de Municipalidades de Heredia ya fue aprobado y enviado a la Contraloría General de la República por su Consejo Directivo antes de que este acuerdo municipal sea tan siquiera notificado a la Federación por lo que este regidor propietario teme que este acuerdo pueda provocar problemas a nivel de aprobación del presupuesto ordinario del 2019 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia por parte de la Contraloría General de la República ya que en el seno de la Federación se conoció que la Municipalidad de San Pablo había llamado de previo a este acuerdo e informó sobre el monto que correspondería al año 2019 de parte del Gobierno local de San Pablo como cuota para la Federación. Por ultimo este regidor propietario hace ver que si San Pablo se retira de la Federación de Municipalidades de Heredia prácticamente esta última deberá cerrar por no tener suficiente contenido presupuestario y no es “justo” que cuarenta años de historia sean desechados por una visión cortoplacista y que hará que la provincia de Heredia no tenga una organización regional que represente los intereses de todos los cantones Heredianos cuando en el mundo se están tomando decisiones en sentido contrario en favor de las mancomunidades.

 . Justifica su voto negativo basado en la siguiente información:

1. Reportaje del Periódico La Nación del 03 de mayo de 2017, denominado “San José tiene 4 años para definir plan con su basura”
2. Acta N° 22-030918 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de setiembre, donde se conoció el oficio suscrito por la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda Las Brisas del Quinto Distrito, donde solicitan iniciar los trámites de traspaso de la propiedad conforme fuera aprobada y publicada la ley respectiva.
3. Acta N° 23-100918, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de setiembre de 2018 por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, donde se conocen los oficios que detallan las transferencias corrientes de los Gobiernos Locales.
4. Proyecto de Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia, Expediente N° 19.693.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-501-18**

San Pablo de Heredia, 21 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 18-18E CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen CHP-010-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de las reuniones celebradas los días 10, 12, 13,17 y 19 de setiembre de 2018, donde se procedió con el análisis del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar el dictamen mencionado y:

1. Aprobar todas las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto realizadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2019, las cuales constan en los oficios MSPH-PCP-INT-0918-036-2018 y MSPH-PCP-INT-0918-037-2018, suscritos por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional.
2. Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2019, por la suma de ¢4.439.849.055.96 (cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco con 96/100), el cual versa de la siguiente manera:

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°501-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-502-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señora

Zusette Abarca Mussio, Fiscalizadora Asociada

Contraloría General de la República

Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-012-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de las reuniones celebradas los días 08 de junio y 24 de setiembre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Tema:** Presunto disfrute indebido de vacaciones por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Ex Alcaldesa Municipal.

**CONSIDERANDOS**

1. Sentencia de Primera instancia N° 854-2009 del Juzgado de Trabajo de Heredia, proceso ordinario laboral N° 09-000287-0505-LA, establecido por la Sra. Aracelly Salas Eduarte contra la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo municipal CM 225-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 19-18 celebrada el día 07 de mayo de 2018, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis según corresponda.
3. Oficio MSPH-AM-NI-124-2018, de fecha 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde en respuesta al acuerdo CM-301-2018, remite copia del expediente certificado del Archivo Judicial relacionado con el reconocimiento de derechos labores a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Ex alcaldesa Municipal.
4. Acuerdo municipal CM 349-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-18 celebrada el día 02 de julio de 2018, mediante el cual, se remite el expediente citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.
5. Oficio MSPH-SC-INT-0020-2018, de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, donde remite expediente conformado con documentación que se posee con relación al tema de vacaciones de la Sra. Aracelly Salas, Ex Alcaldesa Municipal, en cumplimiento al acuerdo CM-301-18.
6. Acuerdo municipal CM 359-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-18 celebrada el día 02 de julio de 2018, mediante el cual, se remite el expediente citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.
7. Oficio DFOE-DI-1949, recibido vía correo el día 19 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Zusette Abarca Mussio, Fiscalizadora Asociada y el Sr. Antonio Martínez Pacheco, Gerente de Área a.i., ambos de la Contraloría General de la República, sobre traslado de gestión con relación a presunto disfrute indebido de vacaciones por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Ex Alcaldesa Municipal.
8. Acuerdo municipal CM 465-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 37-18 celebrada el día 10 de setiembre de 2018, mediante el cual, remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda.
9. Acta N° 05-18 y 09-18 de las reuniones celebradas los días 08 de junio y 24 de setiembre de 2018, donde se analizó el tema.

**Análisis de la Comisión**

I.-) Que la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-DI-1949 de 19 de diciembre del 2017, señaló:

“En virtud de la investigación realizada por este órgano contralor, se remite a ese Concejo Municipal, los principales hallazgos encontrados, para que sean analizados por ese órgano colegiado con el objeto de que se tomen las acciones que se consideren pertinentes a efectos de corregir las situaciones que correspondan, promover que a futuro se disfrute del derecho del descanso que efectivamente corresponda, y en caso de así considerarlo, se recuperen las vacaciones disfrutadas al margen del ordenamiento jurídico y se sienten las responsabilidades sobre los funcionarios que propiciaron y permitieron la comisión de la supuesta situación irregular que se describe en el presente oficio, todo ello dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Dentro de tales acciones se deberá valorar el actuar de los entonces encargados del Departamento de Recursos Humanos de esa Municipalidad, así como los emisores de las certificaciones y criterios técnicos que acreditaron el derecho a una cantidad superior de lo debido de días de descanso.

Respecto de la documentación que respaldan los hechos y valoraciones antes descritas, en aras de un adecuado uso de los recursos públicos y de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y celeridad; se remite a la lectura de la documentación señalada, la cual consta en ese Municipio. A excepción de los oficios remitidos directamente a este órgano contralor, los cuales le son remitidos físicamente junto con el presente documento.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad de ese órgano colegiado la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio (…).”

II.-) Que este órgano municipal se ha dado a la tarea de leer y revisar el DFOE-DI-1949 de 19 de diciembre de 2017, en razón de establecer el marco fáctico y jurídico de lo planteado en dicho oficio, dentro del plazo correspondiente.

III.-) Que el informe planteado por la Contraloría General de la República aborda en forma general el tema de las vacaciones de los Alcaldes municipales, sin tomar en cuenta que el caso de la señora Aracelly Salas Eduarte, merece un análisis fáctico y jurídico concreto al constituirse en una funcionaria de carrera administrativa municipal y posteriormente, en Ejecutiva Municipal y después en Alcalde Municipal.

IV.-) Para el caso particular y con mucha más razón, por haber sido la ex-alcaldesa antes de ocupar dicho puesto de elección popular; funcionaria regular de la Municipalidad le acrece el derecho de seguir disfrutando sin interrupción los beneficios de vacaciones, al amparo de la normativa citada, sea, el artículo 155 inciso e) del Código Municipal puesto que no podemos perder de vista que aun con las regulaciones específicas que regulan el nombramiento, remoción y pago de salarios de este funcionario, la legislación no previo un régimen de derechos laborales para el puesto de Alcalde, por lo que en razón de los principios de continuidad de la relación laboral y aplicación de la norma más favorable para el trabajador se debe contabilizar los días de vacaciones de este servidor con apego a la norma 155 inciso e) del Código Municipal.

V.-) Que la señora Aracelly Salas Eduarte, en todo momento como funcionaria pública se ha ajustado al principio de legalidad y a los derechos laborales que derivan del ejercicio de sus cargos en el ámbito municipal. Debemos recordar la Constitución Política de la República de Costa Rica, especialmente los artículos: 57 (derecho al salario), 58 (derecho a un horario laboral digno), 59 (derecho a descanso y vacaciones) y 169 (administración de los intereses y servicios locales, junto al Gobierno Municipal estará un funcionario ejecutivo).

En este sentido, la norma constitucional 59 establece un mínimo de vacaciones para los señores y señoras trabajadores, que son dos semanas. Estas dos semanas se constituyen en un mínimo de goce de vacaciones de los trabajadores, a partir de este período se pueden establecer diferentes regímenes jurídicos y derechos en cuanto a la cantidad de días de vacaciones, que en muchos casos depende del tiempo que tenga el funcionario público en la Administración Pública, que en ocasiones alcanza de 15 a 30 días hábiles en algunas instituciones o más, según corresponda.

También debemos de tener claro el tema de que los derechos laborales son irrenunciables según nuestro marco constitucional y si la señora Salas Eduarte gozaba de una cantidad mayor de vacaciones, es porque ella por derecho laboral propio tenía esa cantidad de días por su trabajo en la Administración Pública municipal, a lo cual no podía renunciar por el solo hecho de ser nombrada en un puesto de elección popular. En este sentido, ius variandi aplicable también a los funcionarios públicos, debe ser interpretado en favor de los derechos laborales obtenidos durante la carrera administrativa y en el caso de ella, sus vacaciones.

VI.-) Sentencia del Juzgado de Trabajo de Heredia. Que la señora Aracelly Salas Eduarte presentó Ordinario Laboral No. 09-000287-0505-LA, contra la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Que en razón de este proceso, se dictó la sentencia de primera instancia del Juzgado de Trabajo de Heredia, No. 854-2009, de las 8:00 horas del 25 de noviembre del 2009, que quedó en firme y de la cual anotamos los siguientes puntos:

*“I.-SOBRE HECHOS PROBADOS. En alusión al fallo y de estricta relevancia para la correcta resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de importancia: 1.- Que la actora labora para la Municipalidad de San Pablo de Heredia, desde mil novecientos noventa y a partir del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, fue nombrada como Ejecutiva Municipal, cargo que ocupa actualmente, hoy conocido como Alcaldesa Municipal (ver hecho 1 de la demanda, aceptado por la demanda, folio 1).- 2.- Que a folios 34 y 35, consta certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde se reportan los salarios devengados por la trabajadora desde julio de mil novecientos noventa hasta abril de dos mil nueve. 3.- Que desde que la actora que fue asignada al cargo de Ejecutiva Municipal no se le reconocieron los aumentos anuales que establece la Ley General de Salarios (…). 4.- Que mediante sesión extraordinaria 07-09-E del 22 de abril del dos mil nueve, se conoció reclamo administrativo establecido por la actora (…).*

*VII.- SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO y excepciones: Analizadas a fondo las posiciones vertidas en el presente proceso y de conformidad con el material probatorio allegado al caso subexámine, la actora se apersona a fin de que se le reconozca el tiempo laborado en el Sector Público y se le cancelen todos los montos adeudados, en el cargo que ocupa desde el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho como Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, hasta ahora, así como las vacaciones, aguinaldo y salario escolar, por no estar incluidas las anualidades que le corresponden.*

*Ahora bien, sobre el tema de la anualidades, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en su voto número 2007-000676 de las diez horas treinta minutos del catorce de setiembre del año dos mil siete, que literalmente dice: “La Sala no comparte el criterio expuesto por el órgano de alzada y estima procedente el argumento sostenido por la recurrente, en el sentido de que la escala de sueldos prevista en el artículo 4 de la Ley de Salarios de la Administración Pública es de aplicación en todo el sector público y consecuentemente también lo es el derecho de disfrutar de un aumento anual, hasta un tope de treinta, previsto en el artículo 5 de esta misma ley. A juicio del Tribunal, de la relación del artículo 1 de la citada Ley el Capítulo X del Estatuto de Servicio Civil se desprende que solo se tutela a las personas amparadas por la carrera administrativa, sin embargo, la Sala no extrae tal conclusión, pues debe tenerse en cuenta que si el artículo 1 de la Ley de Salarios de la Administración Pública se refería únicamente a las clases de puestos contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos, según lo dispuesto en el Estatuto de Servicio Civil, lo cierto es que la reforma introducida por la Ley número 6835, de 22 de diciembre de 1982 estableció que la escala prevista en el artículo 4 regía para todo el sector público, dentro del cual se encuentran las municipalidades. Luego, de la lectura de la normativa no se desprende que medie alguna exclusión del cargo que ocupó el actor. (…) Debe indicarse que esa Sala tuvo la oportunidad de conocer un asunto donde precisamente se discutía la procedencia del derecho a anualidades para el cargo de ejecutivo municipal – hoy alcalde – y concluyó que inclusive tiene derecho a percibir el rubro por antigüedad durante el período en que ejerce como tal. Así, en la sentencia número 397, de las 10:10 horas del 23 de diciembre de 1999, al respecto, explicó: (…) El pago de las anualidades por antigüedad, refleja la historia particular de cada servidor en relación con la experiencia por él vivida y adquirida en el Sector Público (…).*

*Así las cosas de acuerdo con la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia y la Ley de Salarios del Sector Público, dispone que el pago de anualidades debe efectuarse en todo el sector público y no excluye el cargo de alcalde municipal,* ***no se puede excluir donde la ley no hace la exclusión*** *y de acuerdo al principio de legalidad que opera en el sector público la administración debe estar sujeta a lo establecido por el ordenamiento jurídico y no resulta correcto que se ampare al artículo 20 del Código Municipal, debido a que esa tabla es para el cálculo del salario, pero eso no limita que la actora tenga derecho a gozar de las anualidades, por lo que debe declararse con lugar el reclamo formulado por la actora, de que tiene derecho a gozar de las anualidades en su salario y no se le podría excluir por ocupar un puesto de elección popular, por lo que se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, debe la Municipalidad demandada reconocer a la reclamante el tiempo laborado en el Sector Público y se le cancelen todos los montos adeudados desde que funge como Ejecutiva Municipal cargo conocido hoy día como Alcaldesa Municipal, por concepto de anualidades, así mismo se calculen los montos dejados de percibir en sus vacaciones, aguinaldo y salario escolar, por no estar incluidas las anualidades que le corresponden, montos que deberán calcularse sobre la base salarial, mismos que deberán determinarse en la vía administrativa a no conocerse cuando fue cancelado por ellos.*

***POR TANTO****: De conformidad con lo expuesto, normativa enunciada y artículos 452 del Código de Trabajo, artículos 221 del Código Procesal Civil, 706 y 1163 del Código Civil, Ley de Salarios del Sector Público. Fallo: Se declara CON LUGAR en todos sus extremos, la demanda establecida por ARACELLY SALAS EDUARTE contra MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, representada por María Lourdes Gómez Castro. Debe la Municipalidad demandada reconocer a la reclamante el tiempo laborado en el Sector Público y se le cancelen todos los montos adeudados desde que funge como Alcaldesa, por concepto de anualidades, así mismo se calculen los montos dejados de percibir en sus vacaciones, aguinaldo y salario escolar, por no estar incluidas las anualidades que le corresponden (…).”*

Conforme a la sentencia citada, se le reconoce a la señora Salas Eduarte, sus anualidades y montos dejados de percibir en sus vacaciones, aguinaldo y salario escolar y se reitera claramente que no se puede excluir donde la ley no hace la exclusión, situación de la cual se deriva claramente que la cantidad de vacaciones de que goza la señora Salas Eduarte por su carrera administrativa y posteriormente como Alcaldesa Municipal, es un derecho laboral irrenunciable que ella ha gozado conforme le ha permitido el ordenamiento jurídico.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. En razón de la situación fáctica y el fundamento jurídico esbozado en este acuerdo, se exime de toda responsabilidad a la señora Aracelly Salas Eduarte, en razón de que su situación laboral es un caso concreto como funcionaria municipal que no se encuentra dentro del supuesto general planteado por la Contraloría General de la República, oficio DFOE-DI-1949 de 19 de diciembre del 2017, pues ella adquiere un derecho subjetivo en cuanto a los días de vacaciones a los cuales tiene derecho y que lo obtuvo por el desempeño de su carrera administrativa como funcionaria municipal, siendo este un derecho laboral irrenunciable y que no puede suprimirse por la simple razón de ejercer un cargo de elección popular, pues se estarían violentando todos sus derechos laborales, como lo indicó la Sala Segunda en el sentido de que no se puede excluir donde la ley no hace la exclusión, y en donde el Juzgado de Trabajo de Heredia le reconoce a la señora Salas Eduarte, las anualidades y los montos dejados de percibir en sus vacaciones, aguinaldo y salario escolar que por derecho le correspondían.
2. Instruir a la Administración Municipal que hasta tanto no este normado el tema de vacaciones para los Alcaldes Municipales, se disfrute el periodo de vacaciones que estipula la Constitución Política de Costa Rica.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y:

1. En razón de la situación fáctica y el fundamento jurídico esbozado en este acuerdo, se exime de toda responsabilidad a la señora Aracelly Salas Eduarte, en razón de que su situación laboral es un caso concreto como funcionaria municipal que no se encuentra dentro del supuesto general planteado por la Contraloría General de la República, oficio DFOE-DI-1949 de 19 de diciembre del 2017, pues ella adquiere un derecho subjetivo en cuanto a los días de vacaciones a los cuales tiene derecho y que lo obtuvo por el desempeño de su carrera administrativa como funcionaria municipal, siendo este un derecho laboral irrenunciable y que no puede suprimirse por la simple razón de ejercer un cargo de elección popular, pues se estarían violentando todos sus derechos laborales, como lo indicó la Sala Segunda en el sentido de que no se puede excluir donde la ley no hace la exclusión, y en donde el Juzgado de Trabajo de Heredia le reconoce a la señora Salas Eduarte, las anualidades y los montos dejados de percibir en sus vacaciones, aguinaldo y salario escolar que por derecho le correspondían.
2. Instruir a la Administración Municipal que hasta tanto no este normado el tema de vacaciones para los Alcaldes Municipales, se disfrute el periodo de vacaciones que estipula la Constitución Política de Costa Rica.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORIA SIMPLE N°502-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 40-18 CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018**

Acuerdo con el voto positivo de las regidoras

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

Acuerdo con el voto negativo de los regidores:

1. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

Razona su voto:

Expresa que debido a la delicadeza del tema, no considera adecuado que el dictamen se haya realizado hoy mismo y someterlo a votación, sin haberlo conocido con anterioridad, para poder profundizar la situación.

1. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Razona su voto:

Indica que apoya la observación realizada por el Sr. Yojhan Cubero, Jefe de Fracción.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-503-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-148-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite propuesta de convenio de aporte económico de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para la Asociación Corazones Jóvenes para el año 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dispensar del trámite de Comisión el análisis de dicho convenio.
2. Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal para que suscriba el Convenio de aporte económico de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para la Asociación Corazones Jóvenes para el año 2018, el cual versa:

**CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA ASOCIACION CORAZONES JOVENES PARA EL AÑO 2018**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA,** de conformidad con Resolución N.° 1197-M-2018.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el cinco de marzo del 2018, al treinta de abril del dos mil veinte, quien fue juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°10-18 celebrada el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACION CORAZONES JOVENES** inscrita en el Registro Público, en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula jurídica: 3-002-470897, representada por su Presidente **ORLANDO BARBOZA CAMPOS**, portador de la cédula de identidad N° uno- mil doscientos cincuenta y cuatro- seiscientos sesenta, mayor casado, vecino de Heredia, San Pablo, Rincón de Sabanilla, comerciante, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado la **ASOCIACION**, al ser las XXX XXX XX hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el trabajo que realiza la **ASOCIACION** consiste promover la cultura y creatividad a la comunidad de San Pablo de Heredia y que a través de ellas desarrollen sus más amplias habilidades artísticas y puedan tener un futuro mejor.
2. Que la **ASOCIACIÓN** cumple funciones tales como: planificar y desarrollar proyectos que le permitan proyección cultural y socialmente, impulsar cursos de educación preventiva para el beneficio comunal, representar y defender los derechos culturales y sociales y promover los valores cívicos.
3. La misión de la **ASOCIACION** consiste en ser un espacio comunal, cultural, artístico, humano e intelectual y convertir el arte en un transformador social para que la población tenga una mayor sensibilidad y se conviertan en mejores personas.
4. Que el **CÓDIGO MUNICIPAL**, Ley número 7794, artículo 62, autoriza a las Municipalidades a subvencionar centros de educación pública beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo.
5. Que la **LEY 218 Y REFORMA DE LEY 6020** determina que para su funcionamiento, las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines".
6. Que el **REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, Capítulo III denominado: de las subvenciones a Centros Educativos Públicos y a Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social; dispone que el gobierno local puede asistir a través de transferencias en efectivo u otros recursos a centros educativos del cantón y organizaciones de beneficencia o servicios social.

**POR TANTO CONVENIMOS:**

**PRIMERA**: Que la **MUNICIPALIDAD** con cargo a su presupuesto ordinario 2018, ha reservado la suma de cuatro millones de colones (₡ 4.000.000,00), para transferir a la **ASOCIACION**, cédula jurídica N° 3-002-470897, para que lo utilice en subvencionar proyectos para el bienestar de la población, mismos que están expuestos en Considerando II.

**SEGUNDA:** Previo al giro de los recursos económicos aquí estipulados, la **ASOCIACION** ha presentado un plan de trabajo con objetivos y metas, y un presupuesto, mediante el cual estimó el monto a girar, teniendo como tope máximo la cifra indicada en la cláusula anterior.

La **ASOCIACION** se compromete a que los fondos que la Municipalidad de San Pablo de Heredia le transferirá, son única y exclusivamente para utilizar en el destino dicho.

**TERCERA:** La **ASOCIACION** se compromete a ejecutar totalmente los recursos económicos aquí estipulados, durante el presente año 2018. Por tanto; los recursos que no hayan sido ejecutados una vez finalizado el año, obligatoriamente serán reintegrados por la **ASOCIACION** a la Municipalidad; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018.

**CUARTA:** La **ASOCIACION** se compromete a manejar los recursos aquí otorgados en una cuenta corriente que sea de uso exclusivo para manejar fondos transferidos por esta municipalidad y a presentar los estados de cuenta, cuando la Municipalidad se los requiera.

**QUINTA:** La **ASOCIACION** se compromete a presentar un informe anual sobre el uso de los fondos. Dicho informe deberá referirse a la ejecución de los fondos municipales, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo. Para cumplir con lo anterior, la **ASOCIACION** deberá llevar un expediente del presente aporte (que deberá contener: facturas proforma, facturas canceladas, débitos, estados de cuenta y otros documentos que comprueben el uso del recurso asignado), el cual mantendrá actualizado, foliado en estricto orden cronológico y accesible para la **MUNICIPALIDAD** en todo momento.

**SEXTA:** La **ASOCIACION** recibirá sus notificaciones en Heredia, San Pablo, La Puebla. La **MUNICIPALIDAD** señala como lugar para notificaciones la oficina de la Alcaldía Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio municipal principal.

**SETIMA:** Se estima el presente convenio en la suma de cuatro millones de colones (₡ 4.000.000,00).

Sr. ORLANDO BARBOZA CAMPOS

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN CORAZONES JÓVENES

LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 503-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-504-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-DCU-PT-NI-012-2018, suscrito por el Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, donde remite el IV informe Parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño sobre la elaboración del Plan Regulador del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 504-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-505-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-057-2018, recibido vía correo el día 12 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al Expediente N° 20.814 “ Ley contra el uso abusivo de los cargos públicos.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°505-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-506-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPSN-OFI-0063-2018, recibido vía correo el día 17 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.574 “ Subordinación de todas las fuerzas de seguridad del Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°506-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Nery Agüero Montero, Jefe Área, Comisiones Legislativas VII

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-507-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ECO-149-2018, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.570 “ Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial ( Ley de pavimentos reciclados).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°507-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Leonardo Salmerón Castillo, Jefe Área, Comisión Permanente de Asuntos Económicos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-508-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-661-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22-17E celebrada el día 13 de diciembre de 2017, donde se le solicita a la Administración Municipal presente un informe sobre la propuesta de Germinadora de Desarrollo Organizacional, Empresarial, Asociativa y Comunitaria, en un plazo no mayor a seis meses calendario, con el objetivo de conocer la opción de llevar a cabo este tipo de proyectos en el cantón.
2. MSPH-AM-NI-147-2018, recibido el día 19 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-661-17 sobre informe de la propuesta de Germinadora de Desarrollo Organización, Empresaria, Asociativa y Comunitaria.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-661-17 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°508-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-509-18**

San Pablo de Heredia, 25 de setiembre de 2018

Señora

Yolanda Benavides Murillo, Administradora

Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 10092018-A, recibido vía correo el día 18 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga y Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña, donde solicita autorización para la realización de un bingo a llevarse a cabo el 30 de setiembre del corriente de 11:00am a 5:00pm en el Gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de un bingo el cual se llevará a cabo el 30 de setiembre de 2018, conforme a la nota, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°509-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-510-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Pbro. Ronald Sáenz, Cura Párroco

Parroquia San Pablo Apóstol Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 17 de setiembre suscrita por el Pbro. Ronald Sáenz, Cura Párroco, Parroquia San Pablo Apóstol, Heredia, donde solicita audiencia para que el grupo Pastoral Social puede exponer un proyecto a beneficio de personas vulnerables del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 24 de octubre del corriente a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir en audiencia al grupo Pastoral Social.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°510-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-511-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 18 de setiembre de 2018, suscrita por representantes de la Comunidad Organizada del Residencial Lomas de San Pablo, donde solicitan audiencia para abordar tema relacionado con instalación de cámaras en dicho residencial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento al asunto de marras según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°511-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo C/c: Comunidad Residencial Lomas de San Pablo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-512-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 11257-2018-DHR, recibido vía correo el día 17 de setiembre de 2018, remitido por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, donde solicita informe relacionado con queja interpuesta por la Sra. Ana Leticia Díaz Gómez, sobre construcción de acera.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o seguimiento que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°511-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora Control Gestión Administrativa, DH

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-513-18**

San Pablo de Heredia, 27 de setiembre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 39-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 19 de setiembre de 2018, remitido por los vecinos de Rincón del Valle, donde copian a este Concejo Municipal, reiteración de consulta realizada el mes pasado al departamento de gestión vial y que a la fecha no han recibido respuesta.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho asunto a conocimiento de la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°513-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Vecinos Rincón del Valle